



## ANUNCIO

La Tercera Tenencia de Alcaldía y Concejalía de Administración General, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, ha dictado el Decreto n.º 2235/2024, de 24 de julio, que a continuación se transcribe:

**“Decreto de aprobación del expediente y las bases reguladoras que han de regir para la adjudicación de licencias de uso común especial del dominio público para la ocupación temporal de determinadas parcelas de terrenos durante la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024.-**

Vista la Memoria Justificativa y Providencia dictada con fecha 19 de julio de 2024 por la Tercera Tenencia de Alcaldía y Concejalía Delegada de Urbanismo, por la que se dispone que por la Asesoría Jurídica de Urbanismo se tramite el correspondiente expediente para el otorgamiento de licencias para uso común especial de determinados terrenos sitios en los emplazamientos que se detallan en el plano adjunto, para la instalación de churrerías, actividades de hostelería y atracciones recreativas, de feria y análogas, durante las fechas de celebración de la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024, y se emitan los informes técnicos y de seguridad que correspondan.

Vistas las bases reguladoras que han de regir para la adjudicación de licencias de uso común especial del dominio público para la ocupación temporal de determinadas parcelas de terrenos durante la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024, firmadas con fecha 22 de julio de 2024 por la Asesora Jurídica de Urbanismo.

Visto el informe favorable de las bases reguladoras que han de regir el procedimiento, emitido con fecha 22 de julio de 2024 por el Jefe de los Servicios Técnicos, el Arquitecto Municipal, el Jefe Acctal. de la Policía Local, y la Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 23 de julio de 2024 por la Secretaria General.

Visto lo dispuesto en el art. 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en los art. 57 y 59.6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 59.4 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía efectuada por Decreto de la Alcaldía 1939/2023, de 21 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde y otros Concejales, por medio del presente,

### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente Gex 10830/2024 para la adjudicación de licencias de uso común especial del dominio público para la ocupación temporal de determinadas parcelas de terrenos durante la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases reguladoras que han de regir para la adjudicación de licencias de uso común especial del dominio público para la ocupación temporal de determinadas parcelas de terrenos durante la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024, que más adelante se transcriben.

**TERCERO.-** Publicar el presente decreto en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Palma del Río, a efectos de la presentación de las correspondientes solicitudes para la adjudicación de licencias de uso común especial del dominio público para la ocupación temporal de determinadas parcelas de terrenos durante la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024.





**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE DETERMINADAS PARCELAS DE TERRENOS, DURANTE LA ROMERÍA Y VERBENA DE LA VIRGEN DE BELÉN 2024.-**

**ÍNDICE**

**I.- ELEMENTOS DE LAS LICENCIAS.**

- 1.- Objeto.
- 2.- Fechas previstas para la celebración de la Romería y la Verbena y duración e intransmisibilidad de las licencias.
- 3.- Tasas.
- 4.- Modalidades de licencias.

**II.- ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS.**

- 5.- Titularidad tradicional y criterio de adjudicación de licencias.
- 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- 7.- Forma y contenido de las solicitudes.
- 8.- Recepción de la documentación.
- 9.- Calificación de los documentos presentados y apertura y examen de solicitudes.
- 10.- Actuaciones previas al otorgamiento de licencias.
- 11.- Adjudicación y otorgamiento de licencias.
- 12.- Adjudicación de las parcelas que hayan quedado vacantes.
- 13.- Fianza.

**III.- EJECUCIÓN DE LAS LICENCIAS.**

- 14.- Obligaciones de los adjudicatarios de las licencias.
- 15.- Extinción de las licencias.

**IV.- ANEXOS.**

Anexo I.- Planos de delimitación del recinto para la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024, y de ubicación de instalaciones y ocupación de vía pública.

Anexo II.- Declaración Responsable del interesado para omitir la presentación de documentos existentes en otro expediente municipal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Anexo III.- Solicitud de parcelas.

Anexo IV.- Declaración sobre el alta y la obligación de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Anexo V.- Declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Anexo VI.- Declaración jurada Parcelas Tipo C gestionadas de forma integral por asociación sin ánimo de lucro.

Anexo VII.- Solicitud de autorización para actividades ocasionales.





## I.- ELEMENTOS DE LAS LICENCIAS.

### PRIMERA.- OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto, establecer el régimen jurídico del otorgamiento de las licencias para el uso común especial del dominio público, para la ocupación temporal de determinadas parcelas de terrenos, durante la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024, que se detallan en el Plano 2 adjunto del Anexo I, destinadas a:

- Parcelas Tipo A (Churrerías y análogos).
- Parcelas Tipo B (Atracciones recreativas, de feria y análogos).
- Parcelas Tipo C (Actividades de hostelería).

En dichas parcelas se permite el desarrollo de las actividades antes citadas, así como su ocupación por veladores, **no estando permitidas estructuras fijas o desmontables que cubran la zona de veladores.**

La delimitación del recinto de la Romería y la Verbena aparece sombreada en el Plano 1 del Anexo I de las presentes bases.

Asimismo, estas bases establecen los requisitos que deben cumplir los solicitantes, las obligaciones y derechos de los mismos en atención a las actividades que se desarrollan en el bien cuyo uso se concede, así como las facultades que corresponden al Ayuntamiento de Palma del Río con el objeto fundamental de contribuir al desarrollo de la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024, en condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, y conforme a los requisitos y estipulaciones de las presentes bases.

La ocupación de los espacios anteriormente mencionados por particulares, se trata de un supuesto de uso común especial del dominio público, que requiere autorización municipal que ha de otorgarse de conformidad con el art. 57 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en adelante RBELA).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano que ha de otorgar las correspondientes licencias es la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río, o Concejal en quien delegue.

Con carácter supletorio serán de aplicación el Título II de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Título III (en concreto el artículo 57.5) del RBELA, el Título IV de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás normativa de carácter municipal que pueda ser de aplicación.





La licencia otorga el derecho a ocupar con carácter exclusivo las parcelas, teniendo naturaleza administrativa. Cada solicitante tan sólo podrá resultar adjudicatario de una parcela.

Las licencias se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

## **SEGUNDA.- FECHAS PREVISTAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA Y LA VERBENA, Y DURACIÓN E INTRANSMISIBILIDAD DE LAS LICENCIAS.-**

Las fechas previstas para la celebración de la Romería y de la Verbena y para el ejercicio de la explotación de las parcelas de terrenos que se detallan en el Plano 2 incluido en las presentes bases como Anexo I, son las siguientes:

Romería: 1 de septiembre de 2024.  
Verbena: 6, 7 y 8 de septiembre de 2024.

La duración de las licencias comprenderá los días 1 de septiembre de 2024 (Romería), y 6, 7 y 8 de septiembre de 2024 (Verbena).

Los horarios de apertura y cierre fijados por el Ayuntamiento, para los establecimientos incluidos en la delimitación establecida en el Plano 1 adjunto del Anexo I, del Recinto para la Romería y la Verbena “Virgen de Belén”, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, son los siguientes:

Domingo 1 de septiembre de 2024:  
apertura: 12:00 horas del domingo 1 de septiembre de 2024.  
cierre: 4:00 horas del lunes 2 de septiembre de 2024.

Viernes 6 de septiembre de 2024:  
apertura: 21:00 horas del viernes día 6 de septiembre de 2024.  
cierre: 5:00 horas del sábado día 7 de septiembre de 2024.

Sábado 7 de septiembre de 2024:  
apertura: 21:00 horas del sábado día 7 de septiembre de 2024.  
cierre: 6:00 horas del domingo día 8 de septiembre de 2024.

Domingo 8 de septiembre de 2024:  
apertura: 9:00 horas del domingo día 8 de septiembre de 2024.  
cierre: 6:00 horas del lunes día 9 de septiembre de 2024.

La licencia que se conceda tiene una duración limitada (la celebración de la Romería y Verbena 2024) y no dará lugar a un procedimiento de renovación automática, pudiéndose revocar esta licencia en el transcurso de la propia Romería y Verbena por incumplimiento de las presentes bases.





Los titulares de las licencias no podrán transmitir las, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.6 del RBELA.

### **TERCERA.- TASAS.-**

Los adjudicatarios de las licencias de uso común especial, para la ocupación temporal de determinadas parcelas de terrenos de dominio público, durante la Romería y la Verbena de la Virgen de Belén 2024, no están obligados al pago de tasa alguna.

### **CUARTA.- MODALIDADES DE LICENCIAS.**

#### **4.1.- Parcelas Tipo A (Churrerías y análogos), y Tipo B (Atracciones recreativas, de feria y análogas).**

En esta modalidad se incluirán las licencias que se soliciten y concedan a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. Las personas naturales o jurídicas tendrán capacidad de obrar y sólo podrán ser adjudicatarias de esta licencia si la actividad a desarrollar en la parcela está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, o resulta del Impuesto de Actividades Económicas. Y los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad a desarrollar en estas parcelas.

No podrán resultar adjudicatarios de licencias aquellas entidades cuyas licencias hayan sido revocadas por este Ilte. Ayuntamiento como consecuencia de incumplimientos de obligaciones en el otorgamiento de licencias para la instalación de las correspondientes actividades en la Romería o Verbena en los últimos tres años celebrados (2019, 2022 y 2023).

#### **4.2.- Parcelas Tipo C (Actividades de hostelería).**

En esta modalidad se incluirán las licencias que se soliciten y concedan a:

**A).- Las asociaciones sin ánimo de lucro**, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ilte Ayuntamiento. Este tipo de espacios en los que se van a desarrollar actividades de hostelería se podrán gestionar por la propia asociación que la solicita de forma integral, incluida la explotación de la barra y la cocina. No obstante lo anterior, y en el caso de que la Asociación no disponga de medios adecuados, la explotación de la barra y la cocina en estos espacios, podrá ser regentada por una Entidad Comercial de Restauración, la cual deberá acreditar documentalmente la capacidad de obrar y la habilitación empresarial correspondiente. Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de esta cláusula, en la solicitud se comunicará el nombre de la persona responsable del espacio, en el montaje, durante los días de Romería o Verbena, y en el desmontaje. Durante el periodo de





Romería o Verbena siempre habrá un responsable de la entidad titular de la licencia, durante los horarios de funcionamiento del espacio.

**B).- Las entidades comerciales de restauración** que sean personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con la restauración según resulte del Impuesto de Actividades Económicas, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida realización de la actividad en el espacio en que se va a desarrollar la actividad de hostelería.

No podrán resultar adjudicatarios de licencias de uso común especial del dominio público para la ocupación temporal de parcelas de terrenos durante la Romería y la Verbena de la Virgen de Belén 2024 aquellas Asociaciones o Entidades Comerciales de Restauración cuyas licencias hayan sido revocadas por este Iltre. Ayuntamiento como consecuencia de incumplimientos de obligaciones en el otorgamiento de licencias de uso común especial del dominio público para la ocupación temporal de parcelas de terrenos durante la Romería y la Verbena de la Virgen de Belén en los últimos tres años celebrados (2019, 2022 y 2023).

## II.- ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS.

### QUINTA.- TITULARIDAD TRADICIONAL Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS.-

A los interesados que hayan venido siendo adjudicatarios de licencias de forma continuada en el tiempo, se les reconoce una titularidad tradicional sobre la licencia de las parcelas indicadas en la cláusula primera de las presentes bases.

La titularidad tradicional se perderá cuando el interesado no solicite en el plazo previsto en estas bases la licencia, o no presente en tiempo y forma la documentación requerida en la cláusula décima de estas bases. Asimismo, la titularidad tradicional se perderá cuando el Ayuntamiento se reserve la ocupación de las parcelas por razones de interés o servicio público, sin derecho a indemnización alguna.

El criterio de adjudicación de las licencias es la antigüedad, atendiendo al título tradicional, referida a la parcela que tradicionalmente ha ocupado en la Romería y Verbena de la Virgen de Belén en el año 2023, de acuerdo con los datos obrantes en el Ayuntamiento de Palma del Río.

### SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Aprobadas las presentes bases por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río, o Concejales en quien delegue, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Palma del Río. Las solicitudes junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, en el plazo de **Diez días naturales** contados a partir





del día siguiente a la publicación. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes también podrán presentarse por correo o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada por el interesado de la totalidad de las cláusulas de estas bases sin salvedad o reserva alguna.

Cada interesado no podrá presentar más de una solicitud. La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

### **SÉPTIMA.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES.-**

Las solicitudes de los interesados constarán de DOS SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el interesado o persona que lo represente, en cuyos anversos deberán figurar las inscripciones que a continuación se indican para cada uno de ellos:

**SOBRE Nº 1:** Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

|  |                 |            |
|--|-----------------|------------|
| <b>Sobre número 1: Documentación Administrativa</b>  |                 |            |
| <b>Objeto de la licencia:</b> Concesión de licencias para el uso común especial del dominio público durante la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024. |                 |            |
| <b>Nombre completo del interesado (asociación, empresario o entidad comercial de restauración)</b>   |                 |            |
| <hr/>  |                 |            |
| <b>Dirección postal:</b>   | <hr/>           |            |
| <b>DNI/CIF</b>   | <b>Teléfono</b> | <b>Fax</b> |
| <hr/>  | <hr/>           | <hr/>      |
| <b>Correo electrónico:</b>   | <hr/>           |            |
| Nombre, fecha y firma  |                 |            |

**SOBRE Nº 2:** Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:





**Sobre número 2: Solicitud de parcelas de terrenos de dominio público durante la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024.**

**Objeto de la licencia:** Concesión de licencias para el uso común especial del dominio público durante la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024.

**Nombre completo del interesado (asociación, empresario o entidad comercial de restauración)**

**Dirección postal:** \_\_\_\_\_

**DNI/CIF** \_\_\_\_\_

**Teléfono** \_\_\_\_\_

**Fax** \_\_\_\_\_

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

Nombre, fecha y firma

El contenido de cada uno de los sobres es el siguiente:

**Sobre número 1: “Documentación Administrativa”.**

En este sobre los interesados adjuntarán los documentos que se relacionan a continuación, que podrán aportarse en original o mediante copias. **En ningún caso, podrá incluirse documentación alguna que haga, directa o indirectamente, referencia a la solicitud de parcelas que formula el interesado, referencia que, caso de aparecer en dicho sobre será, por sí sola, motivo de exclusión del procedimiento.**

**DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL INTERESADO Y SU ÁMBITO DE ACTIVIDAD:**

1.- La capacidad de obrar de las entidades que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten el objeto social y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado por la Secretaria General de la Corporación.

Si el interesado fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, y si se trata de un poder especial para un acto en concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.





Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de Asociaciones deberán acreditar que actúan en representación de la misma (certificado del Secretario relativo al nombramiento del representante).

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2.- Los interesados que sean personas naturales presentarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Fotocopia del código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

Para el supuesto de que la documentación exigida en la presente cláusula esté en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los interesados podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso en el sobre número 1, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo II de las presentes bases.

### **Sobre número 2: “Solicitud de parcelas de terrenos de dominio público durante la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024”.**

En este sobre los interesados incluirán la solicitud de parcelas de dominio público durante la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que se inserta como Anexo III de las presentes bases.

### **OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-**

Terminado el plazo de recepción de solicitudes, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo o, en su caso, sobre la ausencia de interesados.

### **NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS SOLICITUDES.-**

#### **1.- Apertura del sobre número 1 “Documentación Administrativa” y calificación de la misma.**

Una vez recibidos los sobres, se procederá a la apertura del sobre nº 1 “Documentación Administrativa”.

Si se observasen defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el mencionado sobre, se efectuará el requerimiento mediante comunicación verbal, vía fax o correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo de **UN DÍA HÁBIL**, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que los interesados lo corrijan o subsanen, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida.





Posteriormente se procederá a determinar los interesados que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, y se efectuará pronunciamiento expreso sobre las admitidas al procedimiento, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

## **2.- Apertura del sobre número 2 “Solicitud de parcelas de terrenos de dominio público durante la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024”.**

Se crea una Comisión de Estudio para valorar las solicitudes presentadas para la adjudicación de parcelas de terrenos de dominio público durante la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024, conforme a las presentes bases.

La citada Comisión de Estudio estará integrada por:

Presidente:

- D. Joaquín Casals Beca, Jefe de los Servicios Técnicos, o suplente.

Vocales:

- Doña María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General de la Corporación, o suplente.
- Dona Remedios María Soto Canales, Interventora de Fondos de esta Corporación, o suplente.
- Don Juan Díaz Montero, Técnico de Gestión de Servicios Públicos, o suplente.

Secretaria:

- Doña Monserrat Ruiz Bejarano, Administrativa de Asesoría Jurídica de Urbanismo.

Dicha Comisión emitirá informe-propuesta de adjudicación de parcelas de terrenos de dominio público durante la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024.

## **DÉCIMA.- ACTUACIONES PREVIAS AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.-**

### **10.1.- Requerimiento para la presentación de documentación a los interesados propuestos por la Comisión:**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río, o Concejales en quien delegue, a la vista de la propuesta de adjudicación realizada por la Comisión de Estudio, dictará Resolución efectuando requerimiento a las entidades que hayan resultado seleccionadas para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, o el menor que, en su caso, resulte necesario para poder otorgar las licencias antes del inicio de la Romería y Verbena 2024, presente en el Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, la documentación que a continuación se relaciona, que podrá aportarse en original o mediante copias:

### **A) Solicitud de autorización para actividades ocasionales (Anexo VII).**





Los interesados propuestos por la Comisión de Estudio para ser adjudicatarios de los espacios de parcelas de los Tipos A, B y C deberán presentar la solicitud de autorización para actividades ocasionales, conforme al Anexo VII de las presentes bases, acompañada de la documentación que en dicho Anexo se indica, consistente en:

1. **Memoria descriptiva del evento**, donde se especifica:

- Nombre de la actividad y fecha de celebración.
- Croquis de distribución de instalaciones, mobiliario y accesorios.
- Identificación de las personas responsables de la organización, concretamente de la persona que se ocupe de la dirección ejecutiva.
- Aforo.

2. Fotocopia de la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de recibo de pago de las primas correspondiente al período de seguro en curso**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

**B) Fianza:**

Resguardo acreditativo de la constitución de una **fianza de CUARENTA EUROS (40 euros)**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 de las presentes bases.

**C) Los solicitantes de parcelas del Tipo C gestionadas de forma integral por la asociación solicitante:**

- Una declaración jurada del Presidente de la asociación donde figure que la organización y gestión de la parcela se hace por los propios asociados (Anexo VI).

**D) Los solicitantes de parcelas de Tipo C, en sus modalidades de asociación cuya barra y cocina estén regentadas por una entidad comercial de restauración deberán presentar la Documentación que acredite la capacidad de obrar y la habilitación empresarial de la entidad que gestione la barra y la cocina: Código de Identificación Fiscal, y/o DNI del representante legal y Escrituras de constitución de la persona jurídica.**

**E) Los solicitantes de parcelas Tipo A, B y C, incluida la entidad comercial de restauración que gestione la barra y cocina de las asociaciones, habrán de presentar:**

- Documentación acreditativa de estar dado de alta en trabajo autónomo, en caso de ser persona física.
- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, las personas naturales o jurídicas deberán presentar la siguiente documentación:

\* Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta de darse de Alta en el citado





Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo IV de las presentes bases.

\* Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme al Anexo IV de las presentes bases.

\* Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al Anexo V de las presentes bases.

### **10.2.- Verificación del cumplimiento del requerimiento para la presentación de documentación a los interesados propuestos por la Comisión.**

Por la Unidad Administrativa que gestiona y tramita el expediente de las licencias, se procederá a verificar si los interesados propuestos, dentro del plazo a tal fin concedido, han dado cumplimiento al requerimiento formulado presentando toda la documentación exigida y acreditando los requisitos exigidos.

Si se observasen defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, se efectuará requerimiento mediante comunicación verbal, correo electrónico o vía fax a los interesados, concediéndose un plazo de **UN DÍA HÁBIL**, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que los interesados lo corrijan o subsanen.

Si el interesado propuesto no presenta en el plazo concedido toda la documentación requerida, se entenderá que el interesado ha retirado su solicitud, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al interesado o interesados siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las solicitudes.

Una vez comprobados tales extremos, dicha Unidad Administrativa emitirá informe para la adopción del acuerdo que proceda para el otorgamiento de las licencias.

### **DECIMOPRIMERA.- ADJUDICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.-**

A la vista de la propuesta y de la calificación de la documentación efectuada por la Comisión de Estudio y del informe de la Unidad Administrativa que gestiona el expediente, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río, o Concejala en quien delegue, adoptará acuerdo de adjudicación en favor de los interesados propuestos.

La licencia otorgada para las parcelas de los Tipos A, B y C será revocada si el adjudicatario no obtiene la correspondiente autorización para la actividad ocasional correspondiente.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los interesados. Cada entidad tan solo podrá resultar adjudicataria de una parcela, en los términos indicados en las presentes bases.





La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río, o Concejales en quien delegue, podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar al otorgamiento de las licencias por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del procedimiento o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

### **DECIMOSEGUNDA.- ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS QUE HAYAN QUEDADO VACANTES.**

Una vez finalizado el procedimiento de adjudicación de licencias, y para el supuesto de que una vez adjudicadas las parcelas a los titulares tradicionales quedaran libres algunas, las mismas podrán ser posteriormente adjudicadas a aquellos interesados que habiendo participado en el presente procedimiento no hayan sido adjudicatarios por no ser titulares tradicionales.

En el caso de que existan varios interesados en la misma parcela que reúnan las condiciones requeridas en las presentes bases, la adjudicación se efectuará respetando el orden temporal de recepción de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río y atendiendo al orden de prelación asignado por cada peticionario en su solicitud.

Por último, una vez efectuado el trámite anteriormente mencionado, y para el supuesto de que aún continuaran parcelas vacantes, las mismas podrán ser adjudicadas a aquellos interesados que no habiendo participado en el presente procedimiento, estuviesen interesados en la adjudicación de alguna parcela vacante, previa la presentación de la correspondiente solicitud que se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, pudiéndose acordar el otorgamiento de licencia para la misma. En el caso de que existan varios interesados en la misma parcela, la adjudicación se efectuará por sorteo.

No podrán efectuar dicha solicitud aquellos interesados que habiendo resultado seleccionados para la adjudicación a su favor parcelas, efectúen renuncia a la misma, entendiéndose como tal también el no dar cumplimiento al requerimiento que se le hubiese efectuado en los términos indicados en la cláusula 10 de las presentes bases.

La licencia se perfeccionará con la adjudicación, a partir de la cual las partes quedan obligadas a su cumplimiento.

### **DECIMOTERCERA.- FIANZA.**

Los interesados seleccionados para la adjudicación de las correspondientes licencias deberán constituir una fianza en cuantía de 40 euros para responder de la obligación de la reposición a su situación originaria de la vía pública.





Dichas garantías serán devueltas una vez desmontada la Romería o Verbena en su totalidad y previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, de que no se ha producido deficiencia alguna.

### III.- EJECUCIÓN DE LAS LICENCIAS.

#### DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS LICENCIAS.-

1. Los adjudicatarios tienen la obligación del montaje de las instalaciones necesarias para la explotación de las parcelas, así como su explotación. **En el montaje de las instalaciones, el suelo deberá estar cubierto con un material aislante que impida el deterioro del mismo, salvo en la zona de veladores. La tipología y el montaje de material aislante deberá realizarse conforme a las directrices e instrucciones previamente establecidas por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Palma del Río, y de conformidad con la normativa vigente. No están permitidas las estructuras fijas o desmontables que cubran la zona de veladores.**

Las parcelas Tipo C serán explotadas necesariamente por los interesados adjudicatarios de las licencias, estando prohibida cualquier forma de cesión a un tercero. Caso que se contravenga esta prohibición, dará lugar a la revocación de la licencia. No obstante lo anterior, y en el caso de que sea una Asociación la adjudicataria de este tipo de parcelas y no disponga de medios adecuados, la explotación de la barra y la cocina en las parcelas podrá ser regentada por una Entidad Comercial de Restauración, la cual deberá acreditar documentalmente la capacidad de obrar y la habilitación empresarial correspondiente, en la forma prevista en las presentes bases.

2. El titular de la licencia ejercerá por sí la actividad para la que ha sido autorizado, estando prohibida cualquier forma de cesión a un tercero. En caso de que se contravenga esta prohibición, el infractor perderá todos sus derechos para Romerías y Verbenas sucesivas.
3. En el ejercicio de la potestad prevista en el artículo 29 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y al tratarse de zona con predominio de suelo de uso residencial, se adoptarán las medidas necesarias para que los límites de inmisión de ruido, evaluados a 1,5 metros de altura y a 1,5 metros del límite de las instalaciones, no superen los 55 dBA (en periodo diurno y vespertino, de 7 a 23 horas) y los 45 dBA (en periodo nocturno de 23 a 7 horas).
4. La entidad adjudicataria de la licencia habrá de cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, ambiental, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador, y demás que resulten de aplicación.
5. En su caso, el titular de la licencia deberá cumplir la normativa higiénico-sanitaria vigente, a cuyo efecto, el Ayuntamiento podrá ordenar la inspección por los técnicos competentes, en especial, con los requisitos establecidos en la normativa vigente





- para el acceso o ejercicio de la actividad de servicio de comidas preparadas en establecimientos temporales (Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, Real Decreto 1021/2002, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco y demás legislación de aplicación).
6. La entidad adjudicataria de la licencia deberá contar con un seguro de responsabilidad civil ante terceros por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que por la actividad desarrollada en la Romería o Verbena pudiera ocasionar, de conformidad con lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
  7. El titular de la licencia deberá abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de licencia con reconocimiento de la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. Asimismo, por motivos de seguridad y de evitar obstáculos en la vía pública, estará obligado a dejar libre y expedita la vía pública, de todo tipo de instalaciones que no tengan carácter fijo durante los días comprendidos entre la Romería y la Verbena de la Virgen de Belén.
  8. La actividad a ejercer en las Parcelas Tipo A y C será de actividades de hostelería.
  9. Las instalaciones así como la actividad recreativa que se ejerza en las parcelas deberán contar con los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que sean preceptivas para su implantación y puesta en marcha conforme a las disposiciones legales y ordenanzas.
  10. El titular de la licencia deberá mantener a su costa la porción del dominio público ocupado, así como la zona limítrofe o afecta a los mismos en buen estado de limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y funcionamiento, y abonar los daños y perjuicios por los desperfectos ocasionados a los mismos. En dicho estado deberá poner a disposición de la Corporación los bienes ocupados, a la extinción de la licencia. **El Ayuntamiento se reserva la potestad de señalar la porción de dominio público ocupado.**
  11. El titular de la licencia sufragará los costes derivados de la instalación de las infraestructuras eléctricas necesarias para el desarrollo de su actividad empresarial. Asimismo, sufragará los gastos derivados del suministro de agua y de energía eléctrica en los espacios objeto de licencia, por lo que deberá solicitarse a la empresa distribuidora o mediante grupos generadores autónomos.
  12. Habrá de dar cumplimiento a los horarios de apertura y cierre fijados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.





- 13. Respetar la normativa vigente en cuanto a la prohibición de vender o suministrar alcohol o tabaco a menores de 18 años, de conformidad con el art. 26 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.**
- 14. La expedición y venta de bebidas deberá realizarse en vasos desechables de plástico.**

#### **DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS.-**

Son causa de extinción de la licencia de uso común especial para la ocupación temporal del dominio público, las siguientes:

- Por vencimiento del plazo contemplado en la licencia.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación. La licencia concedida quedará sin efecto, previo acuerdo municipal expreso al efecto adoptado, en el caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones del titular de la licencia, recogidas en las presentes bases y en la normativa que sea de aplicación, previo requerimiento fehaciente al titular por el Ayuntamiento.

En todo caso, se entenderá incumplimiento grave:

- La transmisión de la licencia, por cualquier título, quedando prohibida cualquier forma de cesión de la licencia a un tercero.
- El ejercicio de la actividad empresarial desarrollada en la parcela por persona física o jurídica distinta al adjudicatario de la licencia.
- La no obtención de la autorización para el ejercicio de la actividad recreativa.
- El incumplimiento de la obligación del montaje de las instalaciones que sean necesarias para la explotación de las parcelas, así como su explotación.

La revocación de la licencia conlleva la incautación de la fianza.

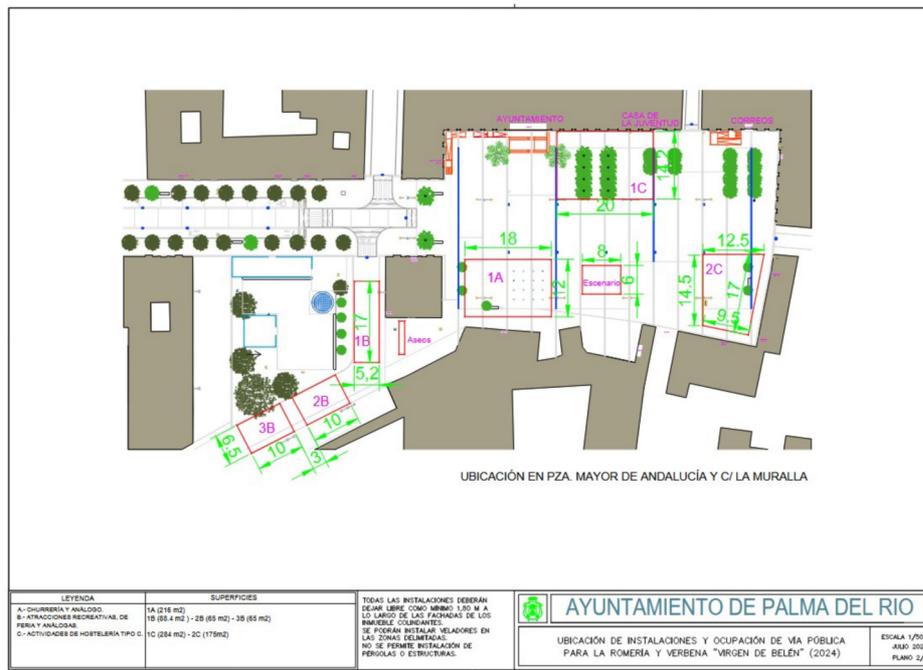
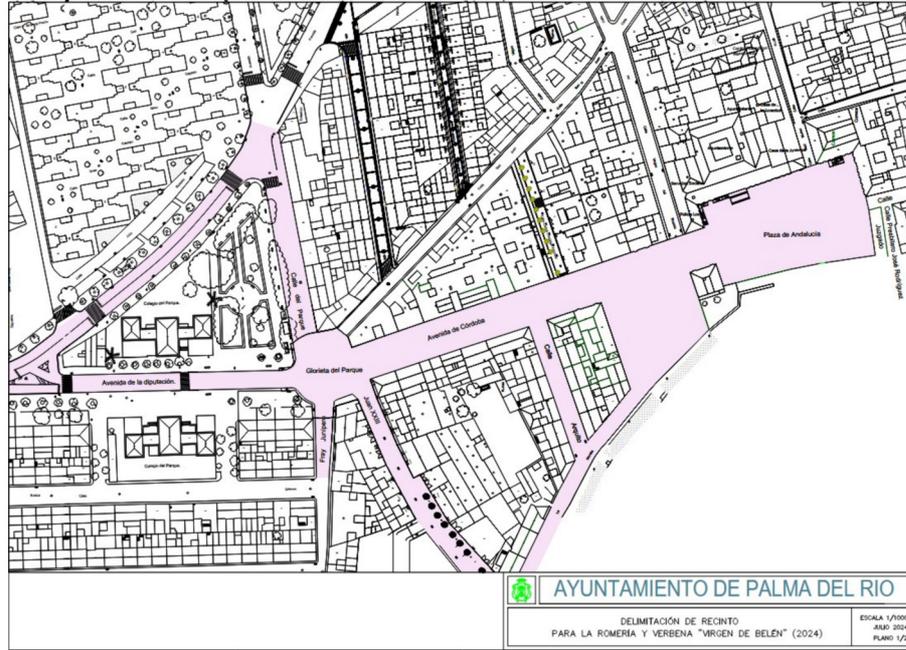
Firmado y fechado electrónicamente

#### **ANEXOS**





**ANEXO I**  
**PLANOS DE DELIMITACIÓN DEL RECINTO Y**  
**DE UBICACIÓN DE INSTALACIONES Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**  
**PARA LA ROMERÍA Y VERBENA DE LA VIRGEN DE BELÉN 2024**



Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):  
**E4AD 4634 8FFB 837E F28A**



E4AD46348FFB837EF28A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala de Administración General CANOVACA SEGURA ROSA MARIA el 24-07-2024



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL INTERESADO PARA OMITIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN OTRO EXPEDIENTE MUNICIPAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

| DATOS DEL DECLARANTE |  |           |  |           |
|----------------------|--|-----------|--|-----------|
| Nombre               |  |           |  |           |
| CIF/NIF              |  | Teléfono  |  | Fax       |
| Calle o Plaza y nº   |  |           |  |           |
| Localidad            |  | C. Postal |  | Provincia |
| Correo electrónico   |  |           |  |           |

| EN REPRESENTACIÓN DE |  |          |  |     |
|----------------------|--|----------|--|-----|
| Razón Social         |  |          |  |     |
| CIF/NIF              |  | Teléfono |  | Fax |

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1.- Que dicha entidad está interesada en participar en el procedimiento convocado por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río para **la adjudicación de licencias de uso común especial del dominio público para la ocupación temporal de parcelas de terrenos en la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024 de Palma del Río.**

2.- Que la citada entidad participó en el procedimiento convocado por ese Ayuntamiento para \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_  
(Se requiere que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento), constando en dicho expediente documentación requerida en este expediente.

3.- Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente en el día de la fecha y no ha sufrido modificación o alteración alguna.

4.- Que solicito acogerme al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Palma del Río, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo: \_\_\_\_\_





**ANEXO III**

**SOLICITUD DE PARCELAS**

| DATOS DEL DECLARANTE |  |           |  |           |
|----------------------|--|-----------|--|-----------|
| Nombre               |  |           |  |           |
| CIF/NIF              |  | Teléfono  |  | Fax       |
| Calle o Plaza y nº   |  |           |  |           |
| Localidad            |  | C. Postal |  | Provincia |
| Correo electrónico   |  |           |  |           |

| EN REPRESENTACIÓN DE |  |          |  |     |
|----------------------|--|----------|--|-----|
| Razón Social         |  |          |  |     |
| CIF/NIF              |  | Teléfono |  | Fax |

Enterado del procedimiento negociado sin publicidad, por tramitación ordinaria, convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), para "EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE DETERMINADOS TERRENOS DURANTE LA ROMERÍA Y VERBENA DE LA VIRGEN DE BELÉN 2024", por la presente hace constar:

- 1º.- Que está interesado en participar en el procedimiento de referencia.
- 2º.- Que acepta incondicionalmente las bases reguladoras del procedimiento y cuantas obligaciones se deriven de las mismas, como licitador y como adjudicatario, si lo fuese.
- 3º.- Que de conformidad con las mismas, formula la presente solicitud mediante la cual manifiesta estar interesado en participar en la adjudicación de los siguientes tipos de licencias y por el orden de preferencia que igualmente se detalla:

| Tipo   | Parcela | Orden |
|--|---------|-------|
| A.- Churrería y análogos                         | 1A      |       |
|  | 1B      |       |
| B.- Atracciones recreativas, de feria y análogos | 2B      |       |
|  | 3B      |       |
| C.- Actividades de hostelería                    | 1C      |       |
|  | 2C      |       |

4º.- En el caso de que el solicitante sea una asociación, marcar lo que proceda:

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | La parcela se gestiona por la propia asociación de forma integral, incluida la explotación de la barra y la cocina. |
| <input type="checkbox"/> | La explotación de la barra y la cocina en la parcela es regentada por una Entidad Comercial de Restauración.        |

5º.- Nombre de la persona responsable de la parcela:

- En el montaje:.....Telf.....





- 
- Durante los días de Romería o Verbena..... Telf.....
  - En el desmontaje..... Telf.....

**NOTA:** Los licitadores deberán establecer un orden de prioridad en cada una de las parcelas en los que desee participar.

En Palma del Río, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo: \_\_\_\_\_

Código seguro de verificación (CSV):

**E4AD 4634 8FFB 837E F28A**



E4AD46348FFB837EF28A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala de Administración General CANOVACA SEGURA ROSA MARIA el 24-07-2024



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN SOBRE EL ALTA Y LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL  
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

D. ...., con domicilio en la ciudad de ....., calle .....nº ....., mayor de edad, con D.N.I. número ....., en su propio nombre (o en representación de ..... con C.I.F. .... y teléfono ..... expone que es conocedor del procedimiento convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), para la **adjudicación de licencias de uso común especial del dominio público para la ocupación temporal de parcelas de terrenos en la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024 de Palma del Río.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que mi persona, o en su caso, la empresa o asociación que represento, (marcar con X la casilla que corresponda):

Está exenta de darse de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Está exenta del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

No está exenta del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas según el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En caso de que la empresa no esté exenta de darse de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se deberá presentar documento justificativo de estar dado de Alta.

En caso de que la empresa no esté exenta del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, se deberá presentar documento justificativo del pago de dicho Impuesto.

En Palma del Río a ..... de ..... de 2024

Fdo: .....





**ANEXO V**

**DECLARACIÓN DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL  
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

D. ...., con domicilio en la ciudad de ....., calle .....nº ....., mayor de edad, con D.N.I. número ....., en su propio nombre (o en representación de ..... con C.I.F. .... y teléfono ..... expone que es conocedor del procedimiento convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), para la **adjudicación de licencias de uso común especial del dominio público para la ocupación temporal de parcelas de terrenos en la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024 de Palma del Río.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que mi persona, o en su caso, la empresa o asociación que represento, no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En Palma del Río a ..... de ..... de 2024

Fdo: .....

Código seguro de verificación (CSV):  
**E4AD 4634 8FFB 837E F28A**



E4AD46348FFB837EF28A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala de Administración General CANOVACA SEGURA ROSA MARIA el 24-07-2024



**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**PARCELAS TIPO B Y C GESTIONADAS DE FORMA INTEGRAL POR ASOCIACIÓN SIN**  
**ÁNIMO DE LUCRO**

D. ...., con domicilio en la ciudad de ....., calle ..... nº ....., mayor de edad, con D.N.I. número ....., y teléfono ....., Presidente de la Asociación ..... con C.I.F. .... expone que es conocedor del procedimiento convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), para la **adjudicación de licencias de uso común especial del dominio público para la ocupación temporal de parcelas de terrenos en la Romería y Verbena de la Virgen de Belén 2024 de Palma del Río.**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la organización y gestión de la parcela se hace de forma integral por los asociados.

En Palma del Río a.....de.....de 2024

El/La Presidente/a de la Asociación

Fdo: .....





**ANEXO VII**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES OCASIONALES**

(Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos  
y Actividades Recreativas en Andalucía)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (o en representación de  
\_\_\_\_\_ con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, con domicilio  
a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,  
en Avda/calle/plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con teléfono  
de contacto \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

1º.- Que durante la Romería y la Verbena de la Virgen de Belén 2024 desea desarrollar la actividad ocasional (MARCAR CON X LO QUE PROCEDA):

- \_\_\_\_\_ Actividades de hostelería (Parcelas Tipo A – Churrería- y C).  
\_\_\_\_\_ Atracciones recreativas, de feria y análogos (Parcelas Tipo B).

2º.- Dicha actividad lo será en las instalaciones situadas en  
\_\_\_\_\_, con una superficie de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> y un aforo legal de \_\_\_\_\_ personas,  
durante los días \_\_\_\_\_.

3º.- Que a tal fin, a la presente solicitud de autorización de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de carácter ocasional y extraordinario, en base a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, se adjunta la siguiente documentación:

- A) Memoria descriptiva del evento, donde se especifica:
- Nombre de la actividad y fecha de celebración.
  - Croquis de distribución de instalaciones, mobiliario y accesorios.
  - Identificación de las personas responsables de la organización, concretamente de la persona que se ocupe de la dirección ejecutiva.
  - Aforo.

B) Fotocopia de la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de recibo de pago de las primas correspondiente al período de seguro en curso**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los





contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

C) Justificante de presentación de la "Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía" ante la Delegación Territorial de la Consejería de Salud.

4º Declara expresamente que **el promotor de la actividad se compromete a presentar, antes de las 12:00 horas del día 28 de agosto de 2024, para la Romería y Verbena, Certificado Técnico una vez instalados el mobiliario y accesorios, o en su caso las atracciones, que acredite la Seguridad de la instalación y el cumplimiento de la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad ocasional señalada en el apartado 1º**, especificando el aforo máximo previsto para el local por las normas técnicas correspondientes.

Por lo que se **SOLICITA**:

La admisión de la presente con los documentos señalados y expedición de la oportuna autorización para la celebración de la actividad descrita, DECLARANDO bajo mi responsabilidad, que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos y para que así conste a los efectos oportunos, la firma.

En Palma del Río, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**





Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en la base sexta de las que rigen la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado y fechado electrónicamente

